



Presidencia Municipal

"El gobierno es de todos"

37ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, 104, 107, 108, 109, 113, fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 fracción XIV, 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25 fracción VI, 102, 111, 112, 119, 120, 121, 124, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; siendo las 14:00 horas del día 01 de septiembre del año 2023, se reunieron en el domicilio ubicado en Palacio Municipal, Sector Huizache, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160 los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, Lic. **Laura Elena Tena Castellanos** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. **Dalila Anahí Badillo Santos** en su carácter de Integrante de Comité de Transparencia y responsable del Órgano Interno de Control y el Comandante **Nathaniel Campos Naranjo** en su carácter de Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal con el objeto de formalizar el acuerdo por el cual se clasifica como reservada, la información que más adelante que será detallada, lo anterior de conformidad con el siguiente orden del día: -----

1. Lista de asistencia y declaratoria del Quorum Legal. -----
2. Lectura y Aprobación de la orden del día. -----
3. Análisis, propuesta y en su caso aprobación para que sea clasificada como parcialmente reservada la información requerida mediante solicitud de información con número de folio 130223500008223 recibida el día 09 de agosto del año 2023 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
4. Resolución. -----
5. Clausura de la sesión. -----

Acto seguido se procede con el desahogo del orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA

La Lic. **Laura Elena Tena Castellanos**, procede al pase de lista, haciendo constar que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, integrado por la Lic. **Laura Elena Tena Castellanos** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, la Lic. **Dalila Anahí Badillo Santos** en su carácter de Integrante de Comité de Transparencia y responsable del Órgano Interno de Control y el Comandante **Nathaniel Campos Naranjo** en su carácter de Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para llevar a cabo la presente sesión. -----

2. APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.

Manifiestan las integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo su conformidad con el orden del día por lo que los acuerdos que a continuación se asuman serán válidos. -----

3. ANÁLISIS Y PROPUESTA PARA QUE SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE FUE REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 130223500008223 RECIBIDA EL DÍA 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

-----En este acto la Lic. **Laura Elena Tena Castellanos** Titular de la Unidad de Transparencia propone a los integrantes del Comité que la información requerida en la solicitud antes descrita sea clasificada como reservada, ello en razón de tal información actualiza los supuestos de información reservada invocados en los ordenamientos jurídicos precisados al inicio de esta acta, en particular en el artículo 113, fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "Artículo 113. Como

Presidencia Municipal

"El gobierno es de todos"

información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;". El artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo puntualiza que: Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable; en este contexto se considera que la documentación requerida de la solicitud de información en comento constituye información reservada y su publicación podría causar daño a un interés público jurídicamente protegido, al poner en riesgo la seguridad pública, en consecuencia se considera que el riesgo de perjuicio que pueda producirse con la publicidad de tal información es mayor que el interés de conocerla, a efecto de dar mayor claridad al análisis correspondiente en este acto se transcribe parte de la solicitud de información en cuestión, que en lo medular es del tenor siguiente: -----

"me gustaría saber el número de cámaras de vigilancia instaladas en el municipio y que monitorean a través del C2.", de lo anterior se puede apreciar que la información solicitada, esto es, el número de cámaras de vigilancia instaladas en el municipio constituyen información que debe ser clasificada como reservada, ello en razón de que el hecho de divulgar tal número de cámaras, podría dar certeza o hacer predecibles actividades de vigilancia sobre las cuales podrían tener conocimiento delincuentes o grupos de delincuencia (organizada) tendientes a vulnerar la seguridad, en consecuencia existe un riesgo real en cuanto a la posibilidad de atentar en contra de la vida de las personas.-----

En este contexto, es claro que, la reserva de información objeto de esta sesión se basa en un sólido fin legítimo, como lo es, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, se reserva con la finalidad de proteger a la nación ante cualquier riesgo o amenaza, proteger la información justifica su reserva, esto es, si la información se publicara, resulta obvio que se darían a conocer cuestiones cuya operación y eficacia requieren sin lugar a dudas un nivel absoluto de confidencialidad, el Sujeto Obligado mediante la ponderación de los intereses en conflicto demuestra que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio que rebasa el interés público protegido por la reserva, puntualizando que la divulgación de la información ya descrita lesionaría el interés jurídicamente protegido por la Ley, es decir, la vida y la seguridad de las personas y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.-----

En este acto la Lic. **Laura Elena Tena Castellanos** Titular de la Unidad de Transparencia propone a los integrantes del Comité de Transparencia que la información con la que se dará respuesta a la solicitud número 130223500008223, recibida el día 12 de diciembre del año 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Hidalgo, esto es, el número de cámaras de vigilancia instaladas en el municipio sea clasificada como reservada, por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de firma del este documento, ello de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 25, 99, 106, 107, 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; artículo 4, la fracción VI del artículo 24, artículo 100, fracciones I,II,III y IV y párrafos primero y segundo del artículo 101, fracciones I y V del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.-----

4. RESOLUCIÓN: I. Por lo anterior, este Comité de Transparencia tras haber realizado el análisis correspondiente por votación unánime, manifiesta y confirma su aprobación a la propuesta presentada, clasificando y declarando que tal información, esto es, el número de



Presidencia Municipal

"El gobierno es de todos"

cámaras de vigilancia instaladas en el municipio sea clasificada como reservada por un periodo de cinco años en los términos antes descritos, toda vez que, el contenido de dicha información es acorde con la actualización de los supuestos de ley ya descritos. -----

II. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia para que se publique el acuerdo en cita en el la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Habiéndose agotado los puntos del orden del día se da por concluida la presente sesión a las 16:00 horas del día 01 de septiembre del año 2023, firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los Servidores Públicos que en este intervinieron. -----




DALILA ANAHÍ BADILLO SANTOS
CONTRALORÍA INTERNA

2020-2024




LAURA ELENA TENA CASTELLANOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA




NATHANIEL CAMPOS NARANJO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y TRÁNSITO MUNICIPAL